

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Laboral**, informando que la parte demandante allego liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADOS: WHOLE CARE S.A.S.
RADICADO: 760013105-020-2021-00365-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1749

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, el juzgado realizara la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

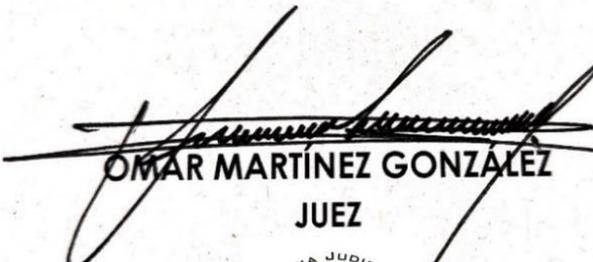
Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la que, se impartirá su aprobación.

Sin más consideraciones el Juzgado;

III. RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023

En Estado No. 086 se notifica a las partes la presente providencia.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO
RENERIA**